



DIVISIÓN JURÍDICA



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DE
CHILE Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1066

SANTIAGO, 03 ABR 2019

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinado y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica, en la Ley N° 21.125, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante e indistintamente INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales de la República, proporciona información económica, social, laboral, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

Asimismo, es el responsable técnico de la producción, seguimiento y publicación de diferentes indicadores del mercado laboral, procurando establecer un sistema de estadísticas del trabajo que tome en cuenta las prioridades institucionales y las necesidades nacionales de información y que proporcione una base adecuada de indicadores, para que los diversos usuarios, tanto públicos como privados, tomen buenas decisiones.

2. Que, el artículo 2° Ley N° 17.374, citada en el visto, señala en su letra c), que corresponderá al Instituto Nacional de Estadísticas: *“levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales”*.

3. Que, el artículo 3° Ley N° 17.374, citada en el visto, señala: *“La Dirección Superior, Técnica y Administrativa del Instituto Nacional de Estadísticas, corresponderá al Director Nacional de Estadísticas, funcionario de libre designación del Presidente de la República, quien será el representante legal del Instituto y que para todos los efectos legales tendrá la calidad de Jefe Superior del Servicio.”*

A su vez, el artículo 3º letra c) del Decreto N° 1.062, de 1970, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas señala que al Director Nacional le corresponderá: *“c) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras o internacionales, sobre materias, estudios o trabajos de interés para el Instituto; sobre prestación de servicios a estas mismas entidades, o relacionadas con el perfeccionamiento y capacitación del personal”*.

4º Que, el Ministerio de Desarrollo Social es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

5º Que, conforme el artículo 3º de la Ley N°20.530, citada en el visto, corresponde especialmente al Ministerio de Desarrollo Social “Sistematizar y analizar registros de datos, información, índices y estadísticas que describan la realidad social del país y que obtenga en el ámbito de su competencia, además de publicar la información recopilada conforme a la normativa vigente” (letra t); así como el “Estudiar y proponer las metodologías que utilizará en la recolección y procesamiento de información para la entrega de encuestas sociales y otros indicadores, en materias de su competencia” (letra w).

6º Que, mediante Resolución Exenta N°98, de fecha 25 de marzo de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se aprobó convenio de colaboración, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto Nacional de Estadísticas.

RESUELVO:

1º **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y el Ministerio de Desarrollo Social, suscrito el 04 de febrero de 2019, cuyo texto es el que sigue:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Santiago, 04 de Febrero de 2018, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante e indistintamente el “Ministerio” o el “MDS”, R.U.T. N° 61.980.240-3, representado por su Subsecretaría de Evaluación Social, doña **ALEJANDRA CANDIA DÍAZ**, todos domiciliados en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago; y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en adelante e indistintamente el “INE”, R.U.T. N° 60.703.000-6, representado por el Director Nacional, **GUILLERMO PATTILLO ÁLVAREZ**, ambos domiciliados en Avenida Presidente Bulnes N° 418, comuna y ciudad de Santiago, pudiendo denominarse a ambas conjunta e indistintamente como las “Partes”, se ha convenido la suscripción del siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO.

Que, la Ley N° 20.530 que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que indica, dispone en su artículo 1º que el Ministerio de Desarrollo Social es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, además la letra t) del artículo 3° de la Ley ya citada, prevé que corresponde especialmente al Ministerio de Desarrollo Social sistematizar y analizar registros de datos, información, índices y estadísticas que describan la realidad social del país y que obtenga en el ámbito de su competencia, además de publicar la información recopilada conforme a la normativa vigente.

Que, en este contexto, mediante Resolución N° 3, de fecha 21 de octubre de 2016, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y Anexos de Licitación, ID N°730566-47-LR16, para contratar los Servicios denominados "Levantamiento Tercera Ronda Encuesta Longitudinal de Primera Infancia, ELPI tercera Ronda".

Que, en el proceso concursal referido resultó adjudicada la Pontificia Universidad Católica de Chile, por medio de la Resolución Exenta N° 1, de 2017, de la misma Subsecretaría, suscribiendo con fecha 21 de marzo del mismo año, el respectivo contrato de prestación de servicios, el cual fue aprobado por el Decreto Exento N° 011, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social.

Que, durante la ejecución del contrato celebrado, y conforme a lo regulado en las bases del concurso, uno de los productos comprometidos debía entregarse al INE, supeditando incluso un pago a dicha presentación.

Que, es por lo anterior, que la Pontificia Universidad Católica de Chile con fecha 27 de noviembre de 2018, entregó a través de oficio remitido suscrito por el Director del Centro de Encuestas y Estudios Longitudinales, de dicha casa de estudios, un CD correspondiente al producto referido anteriormente, dando cumplimiento a lo requerido en las bases.

Que, las partes reconocen que no existió acuerdo previo entre el INE y el MDS para la recepción de dicho producto, por lo que resuelven celebrar el presente convenio de colaboración para efectos de entregar dicho producto al MDS, en su calidad de dueño del mismo.

Lo anterior, se basa en lo dispuesto en las bases de licitación ID N°730566-47-LR16, las cuales en su numeral 12.2 del Capítulo I: Bases Administrativas del concurso señalado, indican que la propiedad de la totalidad de los productos establecidos en el Punto N° 3.5 de las Bases Técnicas, entre los cuales se encuentra aquel recibido por el INE, corresponde al Ministerio de Desarrollo Social.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO:

Por el presente instrumento, el MDS conviene con el INE la entrega del producto presentado por la Pontificia Universidad Católica de Chile, en dependencias del INE, a través de oficio remitido suscrito por el Director del Centro de Encuestas y Estudios Longitudinales, perteneciente a la Pontificia Universidad Católica de Chile de fecha 27 de noviembre de 2018.

Dicha entrega se realizará en las instalaciones del INE con la presencia de las contrapartes técnicas tanto del MDS como del INE. Para lo anterior, se levantará un acta firmada por las contrapartes técnicas de las Partes, acreditando la entrega por parte del INE del producto descrito en el presente instrumento y la recepción por parte del MDS.

TERCERO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

En este acto, para efectos de velar por la buena marcha y coordinación de la entrega del producto señalado en la cláusula anterior, y todas aquellas actividades que se deban realizar para el mejor cumplimiento de lo acordado, las partes vienen a designar como contrapartes técnicas a:

- a) En representación del INE, a el/la Subdirector/a Técnico, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.
- b) En representación del Ministerio de Desarrollo Social, el/la Jefe/a de la División Observatorio Social de la Subsecretaría de Evaluación Social o bien el funcionario que éste(a) designe.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes, se realizará por escrito, entre las contrapartes técnicas designadas para tal efecto. Cualquier cambio en la designación de alguno de ellos, deberá informarse mediante oficio a la otra parte, dentro de un plazo no mayor a 15 días contados desde la modificación.

CUARTO: DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá plena validez y vigencia, desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su plazo de duración será de 5 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de dar término al proceso correspondiente a la Tercera Ronda ELPI por parte de la Pontificia Universidad Católica de Chile, el INE podrá comenzar a desarrollar las actividades desde la fecha de suscripción de este Convenio, no siendo necesario esperar la total tramitación del presente instrumento.

QUINTO: TÉRMINO DEL CONVENIO.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Convenio, debiendo, no obstante, dar aviso por escrito a la otra parte con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha en que se desea ponerle término.

SEXTO: CONSTANCIA

En este mismo acto, se deja constancia que ningún funcionario del INE ha difundido ni ha tomado conocimiento de la información contenida en el CD correspondiente al producto hecho llegar a dicho servicio mediante oficio remitido suscrito por el Director del Centro de Encuestas y Estudios Longitudinales, perteneciente a la Pontificia Universidad Católica de Chile, de fecha 27 de noviembre de 2018.

SÉPTIMO: MODIFICACIÓN.

Si durante la ejecución del presente acuerdo de voluntades surgen circunstancias debidamente justificadas o imprevistas por las partes, que hagan necesario modificar su vigencia o estipulaciones, y siempre que no se altere el objetivo y naturaleza de este, las partes, de común acuerdo, podrán modificar el presente convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo, el cual tendrá eficacia desde que se encuentre totalmente tramitado.

OCTAVO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio especial en la comuna de Santiago.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y forma, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO: PERSONERÍA.

La personería de doña **ALEJANDRA CANDIA DÍAZ**, como Subsecretaria de Evaluación Social, consta en el Decreto Supremo N° 5, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de don **GUILLERMO PATTILLO ÁLVAREZ**, para representar al Instituto Nacional de Estadísticas consta en el Decreto N° 106, de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;


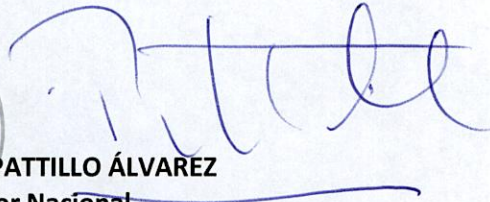
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que lo nombra en el cargo de Director Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes, y a expresa petición de ellas.



Constan las firmas de doña Alejandra Candía Díaz en representación de la Subsecretaría de Evaluación Social y de don Guillermo Pattillo Álvarez en representación del Instituto Nacional de Estadísticas.

2° PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en el banner de Transparencia Activa, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285

ANÓTESE, REGISTRESE, Y ARCHÍVESE.



GUILLERMO PATTILLO ÁLVAREZ
Director Nacional
Instituto Nacional de Estadísticas



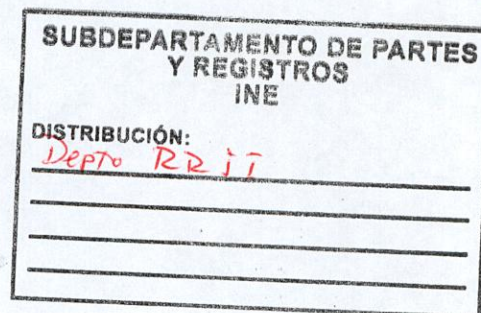
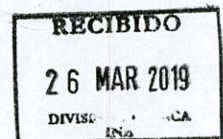
GA/MGIT/SFC
Distribución:

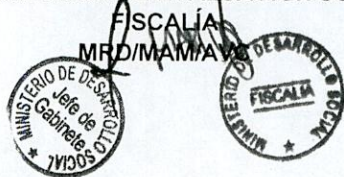
- Gabinete Dirección.
- Subdirección Técnica.
- División Jurídica. (sebastian.figueroa@ine.cl)
- Subdepto. de Partes y Registros.

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS



UNIDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES E INTERNACIONALES
FECHA LLEGADA	25-03-2019
EMPRESA Y/O PERSONA	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
TIPO DOCUMENTO	COPIA DE RESOLUCION EXENTA N° 98_2019 Y UN EJEMPLAR DEL CONVENIO DE COLABORACION





APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 098

SANTIAGO, 25 MAR 2019

VISTOS: HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Resolución Exenta N° 3, de 2016, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas, para la contratación de los Servicios denominados "Levantamiento Tercera Ronda Encuestas Longitudinal de Primera Infancia, ELPI Tercera Ronda"; en la Resolución Exenta N° 1, de 2017, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social, que adjudica a la Pontificia Universidad Católica de Chile, el contrato de prestación de servicios que indica; en el Decreto Exento N° 011, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el contrato de prestación de servicios, entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Pontificia Universidad Católica de Chile; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención de Trámite de Toma de Razón.



CONSIDERANDO

1. Que, la Ley N° 20.530 que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que indica, dispone en su artículo 1° que el Ministerio de Desarrollo Social es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, además la letra t) del artículo 3° de la Ley ya citada, prevé que corresponde especialmente al Ministerio de Desarrollo Social sistematizar y analizar registros de datos, información, índices y estadísticas que describan la realidad social del país y que obtenga en el ámbito de su competencia, además de publicar la información recopilada conforme a la normativa vigente.
3. Que, en este contexto, mediante Resolución N° 3, de fecha 21 de octubre de 2016, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y Anexos de Licitación, ID N°730566-47-LR16, para contratar los Servicios denominados "Levantamiento Tercera Ronda Encuesta Longitudinal de Primera Infancia, ELPI tercera Ronda".
4. Que, en el proceso concursal referido resultó adjudicada la Pontificia Universidad Católica de Chile, por medio de la Resolución Exenta N° 1, de 2017, de la misma Subsecretaría, suscribiendo con fecha 21 de marzo del mismo año, el respectivo contrato de prestación de servicios, el cual fue aprobado por el Decreto Exento N° 011, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social.
5. Que, durante la ejecución del contrato celebrado, y conforme a lo regulado en las bases del concurso, uno de los productos comprometidos debía entregarse al INE, supeditando incluso un pago a dicha presentación.
6. Que, es por lo anterior, que la Pontificia Universidad Católica de Chile con fecha 27 de noviembre de 2018, entregó a través de oficio remitido suscrito por el Director del Centro de Encuestas y Estudios Longitudinales, de dicha casa de estudios, un CD correspondiente al producto referido anteriormente, dando cumplimiento a lo requerido en las bases.
7. Que, en atención a que no existió acuerdo previo entre el INE y el MDS para la recepción de dicho producto, con fecha 04 de febrero de 2019, se suscribió un convenio de colaboración para la entrega del producto ya mencionado al Ministerio de Desarrollo Social, en su calidad de dueño del mismo, por lo que corresponde dictar su aprobación administrativa.

Que, vistas las facultades que me confiere la ley,

RESUELVO

1° APRUÉBASE el Convenio, celebrado el día 04 de febrero de 2019, entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto Nacional de Estadísticas.

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**

En Santiago, 04 de Febrero de 2019, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante e indistintamente el “Ministerio” o el “MDS”, R.U.T. N° 61.980.240-3, representado por su Subsecretaria de Evaluación Social, doña **ALEJANDRA CANDIA DÍAZ**, todos domiciliados en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago; y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en adelante e indistintamente el “INE”, R.U.T. N° 60.703.000-6, representado por el Director Nacional, **GUILLERMO PATTILLO ÁLVAREZ**, ambos domiciliados en Avenida Presidente Bulnes N° 418, comuna y ciudad de Santiago, pudiendo denominarse a ambas conjunta e indistintamente como las “Partes”, se ha convenido la suscripción del siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO.

Que, la Ley N° 20.530 que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que indica, dispone en su artículo 1° que el Ministerio de Desarrollo Social es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, además la letra t) del artículo 3° de la Ley ya citada, prevé que corresponde especialmente al Ministerio de Desarrollo Social sistematizar y analizar registros de datos, información, índices y estadísticas que describan la realidad social del país y que obtenga en el ámbito de su competencia, además de publicar la información recopilada conforme a la normativa vigente.

Que, en este contexto, mediante Resolución N° 3, de fecha 21 de octubre de 2016, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y Anexos de Licitación, ID N°730566-47-LR16, para contratar los Servicios denominados “Levantamiento Tercera Ronda Encuesta Longitudinal de Primera Infancia, ELPI tercera Ronda”.

Que, en el proceso concursal referido resultó adjudicada la Pontificia Universidad Católica de Chile, por medio de la Resolución Exenta N° 1, de 2017, de la misma Subsecretaría, suscribiendo con fecha 21 de marzo del mismo año, el respectivo contrato de prestación de servicios, el cual fue aprobado por el Decreto Exento N° 011, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social.

Que, durante la ejecución del contrato celebrado, y conforme a lo regulado en las bases del concurso, uno de los productos comprometidos debía entregarse al INE, supeditando incluso un pago a dicha presentación.

Que, es por lo anterior, que la Pontificia Universidad Católica de Chile con fecha 27 de noviembre de 2018, entregó a través de oficio remitido suscrito por el Director del Centro de Encuestas y Estudios Longitudinales, de dicha casa de estudios, un CD correspondiente al producto referido anteriormente, dando cumplimiento a lo requerido en las bases.

Que, las partes reconocen que no existió acuerdo previo entre el INE y el MDS para la recepción de dicho producto, por lo que resuelven celebrar el presente convenio de colaboración para efectos de entregar dicho producto al MDS, en su calidad de dueño del mismo.

Lo anterior, se basa en lo dispuesto en las bases de licitación ID N°730566-47-LR16, las cuales en su numeral 12.2 del Capítulo I: Bases Administrativas del concurso señalado, indican que la propiedad de la totalidad de los productos establecidos en el Punto N° 3.5 de las Bases Técnicas, entre los cuales se encuentra aquel recibido por el INE, corresponde al Ministerio de Desarrollo Social.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, el MDS conviene con el INE la entrega del producto presentado por la Pontificia Universidad Católica de Chile, en dependencias del INE, a través de oficio remitido suscrito por el Director del Centro de Encuestas y Estudios Longitudinales, perteneciente a la Pontificia Universidad Católica de Chile de fecha 27 de noviembre de 2018.

Dicha entrega se realizará en las instalaciones del INE con la presencia de las contrapartes técnicas tanto del MDS como del INE. Para lo anterior, se levantará un acta firmada por las contrapartes técnicas de las Partes, acreditando la entrega por parte del INE del producto descrito en el presente instrumento y la recepción por parte del MDS.

TERCERO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

En este acto, para efectos de velar por la buena marcha y coordinación de la entrega del producto señalado en la cláusula anterior, y todas aquellas actividades que se deban realizar para el mejor cumplimiento de lo acordado, las partes vienen a designar como contrapartes técnicas a:

a) En representación del INE, a el/la Subdirector/a Técnico, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

b) En representación del Ministerio de Desarrollo Social, el/la Jefe/a de la División Observatorio Social de la Subsecretaría de Evaluación Social o bien el funcionario que éste(a) designe.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes, se realizará por escrito, entre las contrapartes técnicas designadas para tal efecto. Cualquier cambio en la designación de alguno de ellos, deberá informarse mediante oficio a la otra parte, dentro de un plazo no mayor a 15 días contados desde la modificación.

CUARTO: DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá plena validez y vigencia, desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su plazo de duración será de 5 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de dar término al proceso correspondiente a la Tercera Ronda ELPI por parte de la Pontificia Universidad Católica de Chile, el INE podrá comenzar a desarrollar las actividades desde la fecha de suscripción de este Convenio, no siendo necesario esperar la total tramitación del presente instrumento.

QUINTO: TÉRMINO DEL CONVENIO.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Convenio, debiendo, no obstante, dar aviso por escrito a la otra parte con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha en que se desea ponerle término.

SEXTO: CONSTANCIA.

En este mismo acto, se deja constancia que ningún funcionario del INE ha difundido ni ha tomado conocimiento de la información contenida en el CD correspondiente al producto hecho llegar a dicho servicio mediante oficio remitido suscrito por el Director del Centro de Encuestas y Estudios Longitudinales, perteneciente a la Pontificia Universidad Católica de Chile, de fecha 27 de noviembre de 2018.

SÉPTIMO: MODIFICACIÓN.

Si durante la ejecución del presente acuerdo de voluntades surgen circunstancias debidamente justificadas o imprevistas por las partes, que hagan necesario modificar su vigencia o estipulaciones, y siempre que no se altere el objetivo y naturaleza de este, las

partes, de común acuerdo, podrán modificar el presente convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo, el cual tendrá eficacia desde que se encuentre totalmente tramitado.

OCTAVO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio especial en la comuna de Santiago.

NOVENO: EJEMPLARES.

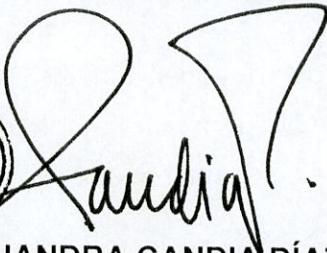

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y forma, quedando uno en poder de cada parte.

FDO.: ALEJANDRA CANDIA DÍAZ, SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL; GUILLERMO PATTILLO ÁLVAREZ, INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS”.


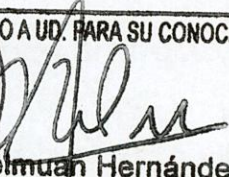
2° REMÍTASE copia digital de la presente resolución a la Fiscalía; al Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, copia impresa a las partes del convenio y a la Oficina de Partes.

3° INCORPÓRESE por la Oficina de Partes copia digital de la presente Resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social denominado Socialdoc.

ANOTÉSE Y NOTIFÍQUESE



ALEJANDRA CANDIA DÍAZ
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL

MFB/CMM


COPIA QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS

Olinka Reimuan Hernández
Jefa de Oficina de Partes y Archivo (S)



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**

En Santiago, 04 de Febrero de 2019, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante e indistintamente el "Ministerio" o el "MDS", R.U.T. N° 61.980.240-3, representado por su Subsecretaria de Evaluación Social, doña **ALEJANDRA CANDIA DÍAZ**, todos domiciliados en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago; y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en adelante e indistintamente el "INE", R.U.T. N° 60.703.000-6, representado por el Director Nacional, **GUILLERMO PATTILLO ÁLVAREZ**, ambos domiciliados en Avenida Presidente Bulnes N° 418, comuna y ciudad de Santiago, pudiendo denominarse a ambas conjunta e indistintamente como las "Partes", se ha convenido la suscripción del siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO.

Que, la Ley N° 20.530 que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que indica, dispone en su artículo 1° que el Ministerio de Desarrollo Social es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, además la letra t) del artículo 3° de la Ley ya citada, prevé que corresponde especialmente al Ministerio de Desarrollo Social sistematizar y analizar registros de datos,



información, índices y estadísticas que describan la realidad social del país y que obtenga en el ámbito de su competencia, además de publicar la información recopilada conforme a la normativa vigente.

Que, en este contexto, mediante Resolución N° 3, de fecha 21 de octubre de 2016, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y Anexos de Licitación, ID N°730566-47-LR16, para contratar los Servicios denominados “Levantamiento Tercera Ronda Encuesta Longitudinal de Primera Infancia, ELPI tercera Ronda”.

Que, en el proceso concursal referido resultó adjudicada la Pontificia Universidad Católica de Chile, por medio de la Resolución Exenta N° 1, de 2017, de la misma Subsecretaría, suscribiendo con fecha 21 de marzo del mismo año, el respectivo contrato de prestación de servicios, el cual fue aprobado por el Decreto Exento N° 011, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social.

Que, durante la ejecución del contrato celebrado, y conforme a lo regulado en las bases del concurso, uno de los productos comprometidos debía entregarse al INE, supeditando incluso un pago a dicha presentación.

Que, es por lo anterior, que la Pontificia Universidad Católica de Chile con fecha 27 de noviembre de 2018 , entregó a través de oficio remitido suscrito por el Director del Centro de Encuestas y Estudios Longitudinales, de dicha casa de estudios, un CD correspondiente al producto referido anteriormente, dando cumplimiento a lo requerido en las bases.

Que, las partes reconocen que no existió acuerdo previo entre el INE y el MDS para la recepción de dicho producto, por lo que resuelven celebrar el presente convenio de colaboración para efectos de entregar dicho producto al MDS, en su calidad de dueño del mismo.

Lo anterior, se basa en lo dispuesto en las bases de licitación ID N°730566-47-LR16, las cuales en su numeral 12.2 del Capítulo I: Bases Administrativas del concurso señalado, indican que la propiedad de la totalidad de los productos establecidos en el Punto N° 3.5 de las Bases Técnicas, entre los cuales se encuentra aquel recibido por el INE, corresponde al Ministerio de Desarrollo Social.



SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO:

Por el presente instrumento, el MDS conviene con el INE la entrega del producto presentado por la Pontificia Universidad Católica de Chile, en dependencias del INE, a través de oficio remitido suscrito por el Director del Centro de Encuestas y Estudios Longitudinales, perteneciente a la Pontificia Universidad Católica de Chile de fecha 27 de noviembre de 2018.

Dicha entrega se realizará en las instalaciones del INE con la presencia de las contrapartes técnicas tanto del MDS como del INE. Para lo anterior, se levantará un acta firmada por las contrapartes técnicas de las Partes, acreditando la entrega por parte del INE del producto descrito en el presente instrumento y la recepción por parte del MDS.

TERCERO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

En este acto, para efectos de velar por la buena marcha y coordinación de la entrega del producto señalado en la cláusula anterior, y todas aquellas actividades que se deban realizar para el mejor cumplimiento de lo acordado, las partes vienen a designar como contrapartes técnicas a:

- a) En representación del INE, a el/la Subdirector/a Técnico, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.
- b) En representación del Ministerio de Desarrollo Social, el/la Jefe/a de la División Observatorio Social de la Subsecretaría de Evaluación Social o bien el funcionario que éste(a) designe.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes, se realizará por escrito, entre las contrapartes técnicas designadas para tal efecto. Cualquier cambio en la designación de alguno de ellos, deberá informarse mediante oficio a la otra parte, dentro de un plazo no mayor a 15 días contados desde la modificación.

CUARTO: DURACIÓN DEL CONVENIO.



El presente Convenio tendrá plena validez y vigencia, desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su plazo de duración será de 5 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de dar término al proceso correspondiente a la Tercera Ronda ELPI por parte de la Pontificia Universidad Católica de Chile, el INE podrá comenzar a desarrollar las actividades desde la fecha de suscripción de este Convenio, no siendo necesario esperar la total tramitación del presente instrumento.

QUINTO: TÉRMINO DEL CONVENIO.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Convenio, debiendo, no obstante, dar aviso por escrito a la otra parte con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha en que se desea ponerle término.

SEXTO: CONSTANCIA

En este mismo acto, se deja constancia que ningún funcionario del INE ha difundido ni ha tomado conocimiento de la información contenida en el CD correspondiente al producto hecho llegar a dicho servicio mediante oficio remitido suscrito por el Director del Centro de Encuestas y Estudios Longitudinales, perteneciente a la Pontificia Universidad Católica de Chile, de fecha 27 de noviembre de 2018.

SÉPTIMO: MODIFICACIÓN.

Si durante la ejecución del presente acuerdo de voluntades surgen circunstancias debidamente justificadas o imprevistas por las partes, que hagan necesario modificar su vigencia o estipulaciones, y siempre que no se altere el objetivo y naturaleza de este, las partes, de común acuerdo, podrán modificar el presente convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo, el cual tendrá eficacia desde que se encuentre totalmente tramitado.

OCTAVO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio especial en la comuna de Santiago.

NOVENO: EJEMPLARES.



El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y forma, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO: PERSONERÍA.

La personería de doña **ALEJANDRA CANDIA DÍAZ**, como Subsecretaria de Evaluación Social, consta en el Decreto Supremo N° 5, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de don **GUILLERMO PATTILLO ÁLVAREZ**, para representar al Instituto Nacional de Estadísticas consta en el Decreto N° 106, de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que lo nombra en el cargo de Director Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes, y a expresa petición de ellas.

Previa lectura, en conformidad y para constancia firman:



GUILLERMO PATTILLO ÁLVAREZ
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICAS



ALEJANDRA CANDIA DÍAZ
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN
SOCIAL

